



# Municipalidad de Firmat

[www.firmat.gov.ar](http://www.firmat.gov.ar)

Pasaje Peatonal Ntra. Sra. de la Merced y San Martín  
(2630) - Firmat (Santa Fe)

**RESOLUCION N° 118/18.**

Firmat, 08 de junio de 2018.-

## **VISTO:**

Los presentes autos caratulados: *Municipalidad de Firmat c/Rodríguez Molina Pablo Expte. N° 6970/17 Acta 00036121 año 2018, y;*

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de Resolución Nro. 0000000222/18, el señor Juez de Faltas Municipal impuso una multa de \$9978.52- equivalente a 350 UF-

Que en fecha 08/06/18, el infractor pide la revisión de la sanción y la quita de la estadía.

Que en virtud del principio de informalidad que rige al procedimiento administrativo, corresponde sustanciar dicha impugnación conforme art. 42 de Código de Faltas; esto es, el recurso de revisión.-

Que el infractor fue atendido en audiencia ante el DEM, expresando verbalmente que los montos involucrados en las actuaciones de referencia (multa, gastos de estadía y acarreo), absorben gran parte del valor del moto vehículo, y si a ello se adiciona la pretensión de cobrarle estadía, se torna antieconómico el cumplimiento de las sanciones, siendo en tal supuesto preferible abonar el mismo y perderlo;

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el infractor no es reincidente y basado en un principio de realidad económica, resulta atendible lo expuesto por la interesada;

Por ello, en uso de las atribuciones propias y los atenuantes que resultan de aplicación al caso, entiendo que se dan especiales circunstancias que ameritan la dispensa de los gastos de estadía; siendo que de esa manera el infractor estará ingresando un importante dinero al Fisco Municipal y que de que otra manera existe serias razones para pensar que abandonaría el vehículo porque se tornaría antieconómico el recupero.-

Conforme lo manifestado, y a lo dispuesto por las ordenanzas N° 1206, ss y cc que rigen la materia, el Ejecutivo Municipal

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dispensar el pago de los gastos de estadía y el traslado del 80 % en relación a RODRIGUEZ MOLINA PABLO, D.N.I. N° 26.121.218, domiciliado en calle BLAS PARERA 484 de FIRMAT, y/o titular del Domino 391GBZ.

**ARTÍCULO 2°:** Previo cumplimiento, procédase a la entrega de la unidad, con informe de la dirección de tránsito, a persona autorizada por su titular y debidamente habilitada para conducir.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.